



Resolución Ejecutiva N° 157-2017-ITP/DE

Callao, 18 SEP. 2017

VISTOS:

El Memorando n.º 2366-2017-ITP/SG de fecha 14 de agosto de 2017, de la Secretaría General; los Informes n.º 1405 y 1672-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 15 de agosto y 13 de setiembre de 2017, respectivamente, del área de Abastecimiento; el Memorando n.º 04337-2017-ITP/OPPM de fecha 17 de agosto de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 578-2017-ITP/OAJ de fecha 18 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 178-2017-ITP/SG de fecha 24 de agosto de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad incluyéndose, entre otros, el "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017", con un valor referencial de S/ 94,969.35 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 35/100 Soles); cumpliéndose así con lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, se ha procedido a verificar el contenido del Informe Técnico elaborado por el área de abastecimiento, recogido en el Informe n.º 1672-2017-ITP-OA/ABAST, conjuntamente con el expediente de contratación que se tiene a la vista, el mismo que fue debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva n.º 153-2017-ITP/DE de fecha 12 de setiembre de 2017;

Que, en efecto, el literal e) del artículo 27º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, a su vez, el numeral 5 del artículo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que en el



supuesto de proveedor único la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, al respecto, la Secretaría General, con Memorando n.º 2366-2017-ITP/SG de fecha 14 de agosto de 2017, hace el requerimiento para la contratación del servicio de alquiler de tres (03) stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017, del 27 al 29 de setiembre de 2017, adjuntando para ello los términos de referencia y el pedido de servicio n.º 03335;

Que, el referido documento indica que conforme al artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, son funciones generales de la institución, entre otras, "Diseñar, aprobar cuando corresponda, desarrollar, promover, ejecutar, participar, implementar y evaluar estrategias, planes, programas y proyectos de investigación, adaptación, transformación, transferencia tecnológica, innovación productiva, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica del sector productivo, conforme a las políticas y planes sectoriales y nacionales, respectivamente, así como de los sistemas funcionales vigentes, conforme al marco normativo.";

Que, asimismo, se indica que el ITP tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, los mismos que tienen por objetivo contribuir a mejorar la productividad y competitividad de las empresas y sectores productivos;

Que, en ese sentido, el área usuaria señala que Expoalimentaria 2017 es la principal plataforma de negocios internacional del sector alimento, bebidas, maquinaria, equipo, insumos, envases y embalajes, servicios, restaurantes y gastronomía más importante de Latinoamérica, la cual se constituye como punto de encuentro internacional de empresas exportadoras y selectos compradores provenientes de los cinco continentes;

Que, el evento tiene como objetivos: establecer negocios con exportadores, compradores y proveedores de todo el mundo; ampliar la cartera de clientes y diversificar mercados; descubrir los últimos avances en desarrollo tecnológico, nuevos procesos, sistemas y aplicaciones para el procesamiento, industrialización y comercialización de alimentos; y, tener contactos con más de 600 expositores locales e internacionales;

Que, el área usuaria indica que la participación del ITP en el evento tiene el objetivo de presentar los servicios tecnológicos de investigación, desarrollo, innovación, adaptación y transferencia tecnológica que los CITE ofrecen en base a la demanda de los productores / empresas del sector donde actúan; lo que permitirá el posicionamiento del ITP como la entidad promotora de innovación productiva y transferencia tecnológica del sector productivo;

Que, al respecto, el Responsable de Abastecimiento remite el Informe n.º 1405-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 15 de agosto de 2017, luego de realizado el estudio de mercado señala que considerando el requerimiento del área usuaria; esto es, la contratación del servicio de alquiler de tres (03) stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017, detallando las características del servicio solicitado, así como la finalidad de contratación, se ha determinado que existe un único proveedor en el mercado nacional con la capacidad de cumplir y satisfacer plenamente la necesidad formulada por el área usuaria, dado que cuenta exclusividad de organización en el evento;

Que, asimismo, el Responsable de Abastecimiento indica que la Asociación de Exportadores – ADEX es el organizador de la Feria Expoalimentaria Perú 2017, por lo que de acuerdo a la cotización realizada a ésta, se determinó el valor referencial de S/ 94 969.35;



Que, mediante Informe n.º 1672-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 13 de setiembre de 2017, el Responsable de Abastecimiento emite el informe técnico para la contratación directa de único proveedor para el "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017" donde se señala que de la revisión de los Términos de Referencia, en específico del numeral 5, se puede apreciar que como requerimientos técnicos mínimos el proveedor que brinde el servicio debe acreditar derechos de organizador de la Expoalimentaria 2017, requisito que acredita la Asociación de Exportadores – ADEX, sustentado en la carta de invitación de fecha 15 de agosto de 2017;

Que, además, el Responsable de Abastecimiento señala que la Asociación de Exportadores – ADEX, es el único proveedor y organizador del evento, por lo que al existir un único proveedor en el mercado nacional con la capacidad de cumplir y satisfacer plenamente la necesidad formulada por el área usuaria luego de realizado el estudio de mercado, considera procedente la contratación directa del proveedor Asociación de Exportadores – ADEX para prestar el "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017", por la suma de S/ 94 969.35, configurándose lo previsto en el artículo 27º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en adición a ello, debemos precisar que la situación indicada precedentemente se enmarca en los términos establecidos por el numeral 5 del artículo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que del expediente de contratación se verifica que el órgano encargado de las contrataciones luego de realizado el estudio de mercado sustenta que el Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017 prestado por la Asociación de Exportadores – ADEX cumple con los requerimientos de la Entidad, no siendo posible que otros, sean similares o no a aquél, satisfagan dichas necesidades, no siendo posible hallar más de un proveedor que cumpla con las características requeridas;

Que, con Memorando n.º 04337-2017-ITP/OPPM de fecha 17 de agosto de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 0000003871, por el monto de S/ 94,969.35 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 35/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, entonces, se ha cumplido con sustentar conforme a ley, que el servicio requerido solo puede obtenerse de un único proveedor en el mercado peruano, lo que permite sustentar de un modo razonable la contratación directa por la causal de proveedor único de conformidad con lo previsto en el inciso e) del artículo 27º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a la Asociación de Exportadores – ADEX, conforme lo señalado por el órgano encargado de las contrataciones y cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria;

Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resultaría procedente aprobar la Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017", toda vez que se ha determinado lo previsto en el literal e) del artículo 27º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 5 del artículo 85º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-



EF y el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa, por la causal de proveedor único, a la Asociación de Exportadores - ADEX para la prestación del "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017", que se ejecutará del 27 al 29 de setiembre de 2017 y por el monto de S/ 94 969.35 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 35/100 Soles), de conformidad con lo previsto en el inciso e) del artículo 27° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Se dispone que la contratación que se realice conforme al artículo precedente se ejecute con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal: 0172 Desarrollo e Implementación de Instrumentos para la Transferencia Tecnológica y la Innovación.

Artículo 3.- Se dispone que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad se haga cargo del procedimiento de selección de la referida contratación directa, de conformidad con lo indicado en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Administración, a través del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, publicar la presente resolución que autoriza la contratación directa y los informes que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, con lo que se cumple con lo indicado por el Numeral 2 de la Directiva n.° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 080-2009-CG.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo